

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 21 de Febrero del

2008.

Resolucion C.C.de A.M.P Nº 01/2008

VISTO:

El Articulo 5º de la Resolución C.C.de A.M.P. Nº 04/07 por la que se solicitara la creacion de Jurisdicción para el Ministerio Público, la Ley Nº 2571 y ,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autonóma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.

Que, por su parte la Ley Nº 1903 - Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del MINISTERIO PUBLICO el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley Nº 1903 en su artículo 18 inc 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN en el Artículo 5º de la Resolución CCAMP Nº 04/07, solicitó la apertura de la Jurisdicción presupuestaria del MINISTERIO PÚBLICO, con el fin de adecuar al mismo a las competencias establecidas en la Ley Nº 1903 modificada por la Ley Nº 2386.

Que la Ley Nº 2571 aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convalidó el pedido del MINISTERIO PÚBLICO, asignándole la jurisdicción Nº 5 dentro del PODER JUDICIAL.

Que la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en su artículo 15 que: "En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública"

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a constituir en el seno de la COMiSIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdecion Nº5 MINISTERIO PÚBLICO, la que debe cumplir las tareas que a dicha Oficina le encomiendan los artículos 15 y 16 de la Ley Nº70.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el articulo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1º, 3º, 18º, 21º, 24º y concordantes de la Ley Nº 1903

Por ello:

LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyese la OFICINA DE GESTION SECTORIAL (OGESE), de la Jurisdiccion Nº5 MINISTERIO PÚBLICO, dependiente de la COMISIÓN CONJUNTA DEL ADMINISTRACION del MINISTERIO PUBLICO con las funciones establecidas para estas oficinas en la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y su Reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- La OFICINA DE GESTION SECTORIAL constituida por el Artículo 1º de la presente, se integra con los Secretarios Generales de Coordinación de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, o por los funcionarios en quienes éstos deleguen tal función.

ARTÍCULO 3º.- La documentación, informes, notas y demás comunicaciones originadas en la Oficina creada en el artículo 1º deben ser suscriptas por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrese, Notifiquese, y oportunamente archívese.

FIRMADO POR MARIO J. KESTELBOIM LAURA C. MUSA GERMÁN C. GARAVANO